



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : PEDRO NOE VILLARREAL MINA
DEMANDADO : YULIS SULIED RODRIGUEZ SERRANO
RADICACIÓN : 2021-00445

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 2021. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó el señor PEDRO NOE VILLARREAL MINA, se advierte lo siguiente:

1. Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras, por lo cual, debe indicar claramente en la pretensión primera la o las causales alegadas para que se decrete la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce a la abogada SHIRLEY JOHANNA NIÑO VARGAS como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 01 del 11 DE ENERO DE
2022

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
secretaria